



BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)

Ref. SIB _____
 R.N.C. No.1-31-13487-4
 Registro SIB _____
 Registro Mercantil No.11403-STI
 Calle Restauración No.127, esquina calle Jácuba
 Santiago, República Dominicana.

Tipo de Instrumento: CF
 Cód. de Identificación Único del Cliente: _____
 Cód. del Instrumento (No. del CF): _____
 Nombre de la Sucursal Emisora _____
 Localización _____

CERTIFICADO FINANCIERO EN MONEDA NACIONAL

Hemos recibido de: _____, titular (es) de la (s) Cédula (s) de Identidad y Electoral o Pasaporte No (s). _____, domiciliado (a)/ domiciliados y residente (s) en _____, República Dominicana, la suma de _____ pesos dominicanos (RD\$ _____), sobre la cual el **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)** se compromete pagar una tasa de interés anual fija, en base a 360 días, de _____ (___ %), y restituir la suma depositada, en un plazo de _____ (____) días, que vence en fecha _____, más los intereses generados, en caso de que se opte por la capitalización. Dichos intereses se pagarán mensualmente mediante la siguiente forma de pago: _____.

Hecho en un (1) original y una (1) copia, el original para el (los) Depositante (s) y la copia para el **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)**. En la ciudad de _____, municipio y provincia de _____, República Dominicana, en fecha _____.

 Firma (s) y Cédula (s)/ Pasaporte (s) del (de los) Depositante (s)

 Firma Autorizada

 Firma y nombre del personal autorizado
 por BANFONDESA y sello

Recibo de Caja No:

Código Verificador:

TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE RIGEN LOS CERTIFICADOS FINANCIEROS EN MONEDA NACIONAL

1. La suma consignada en este depósito no debe ser retirada total o parcialmente por el (los) depositante (s), sino al vencimiento del plazo por el cual fue emitido. Si el (los) depositante (s) solicita (n) a **EL BANCO** la redención anticipada del presente Certificado, **EL BANCO** cobrará una comisión por concepto de penalidad, conforme a las tasas que sobre este particular se ha establecido en el Tarifario de Servicios entregado al momento de la firma de este documento. Esta penalidad será aplicada sobre los intereses generados. La tasa de interés que ha sido establecida en el anverso de este documento, al igual que su método de cálculo, no podrá ser modificada por **EL BANCO** mientras se encuentre vigente el presente Certificado. 2. Si este depósito se expide a nombre de dos o más personas, las obligaciones derivadas de dicha apertura se regirán de la manera siguiente: para los depósitos en que figuren los beneficiarios bajo la conjunción "O", cualquiera de sus depositantes podrá retirar la totalidad de la suma depositada. Los depositantes unidos por la conjunción "Y" se regirán bajo las reglas de las obligaciones mancomunadas; en consecuencia, los fondos depositados solo podrán ser retirados con la firma de todos los depositantes. El mismo criterio será aplicado al momento de desembolsar los intereses devengados. 3. Queda a opción de **EL BANCO** cancelar esta inversión después de vencido el plazo pactado originalmente, indicado en el anverso, aún si el (los) depositante (s) notifica (n) su deseo de renovarlo, quedando a disposición de éste (éstos) último (s) la suma invertida e intereses devengados, si los hubiere. **EL BANCO** procederá a entregar las sumas generadas a través de cualquiera de los medios de pago establecidos por este último y a notificar al (a los) depositante (s) respecto al ejercicio de esta cláusula. 4. Los retiros o cancelaciones de Certificados podrán realizarse en cualquiera de las sucursales de **EL BANCO** dentro de los horarios establecidos para la atención al público. Para tales fines, el (los) depositante (s) deberá (n) presentar el Certificado original. 5. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3, Las Partes acuerdan que **EL BANCO** puede ejercer en cualquier momento un derecho de retención o de embargo sobre el balance de este Certificado, y aplicar todo o parte de dicho balance al pago o abono de cualquier cuenta u obligación vencida que el (los) depositante (s) tuviere (n) con **EL BANCO**, en cualesquiera de sus oficinas, compensando así la cantidad correspondiente de dicha deuda. Si **EL BANCO** ejerce esta facultad, se compromete a notificar por escrito, a través de canales directos, al (a los) depositante (s) la compensación realizada, e informarle (s) la forma en que fueron aplicados los pagos compensados. 6. El (los) depositante (s) autoriza (n) que este Certificado se considere renovado automáticamente: i) a su vencimiento; y, ii) cuando no se presente el (los) depositante (s) a retirar los fondos a la fecha de vencimiento del mismo. Todas las renovaciones tendrán las mismas condiciones de pago y plazo de vigencia dado a este Certificado, a excepción de la tasa de interés y la penalidad por Retiro Anticipado que serán las que fije **EL BANCO** para depósitos similares al momento de la renovación, atendiendo a las condiciones vigentes del mercado, la cual será notificada por escrito a (a los) depositante (s) a través de medios directos, con cinco (5) días de antelación a su vencimiento. 7. En caso de fallecimiento del beneficiario o de uno cualquiera de los beneficiarios, sin importar si la cuenta es mancomunada o solidaria, **EL BANCO** procederá a inmovilizar la totalidad de los fondos depositados hasta tanto sus herederos demuestren ser sucesores legales de la (s) persona (s) fallecida (s), mediante el cumplimiento tanto de las formalidades internas de **EL BANCO**, como de las disposiciones legales establecidas en el ordenamiento jurídico vigente del país. 8. Cláusula pérdida o deterioro certificado. En caso de pérdida o deterioro del presente documento, **EL BANCO** podrá emitir un duplicado, siempre y cuando el (los) depositante (s) cumpla (n) de manera previa con las siguientes formalidades: i) Notificar por escrito a **EL BANCO** la pérdida o deterioro del documento, donde se haga mención de las informaciones esenciales de este; y, ii) Publicar, por lo menos una vez, en un periódico de circulación nacional el extracto correspondiente al extravío o deterioro de este Certificado. **EL BANCO** no será responsable de la pérdida del depósito por parte de su (s) depositante (s) que no le haya sido comunicado, ni tampoco haya (n) cumplido con las formalidades exigidas previamente. La solicitud de sustitución por pérdida del Certificado Financiero por parte del (de los) depositante (s) no será aceptada por **EL BANCO** si el depósito está pignorado o embargado. (Cláusula aprobada por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No.OFC-PRO-202422241 de fecha 27 de junio de 2024). 9. **EL BANCO** podrá, a su sola opción, conceder préstamos al (a los) depositante (s) con la garantía de este depósito. Dicho préstamo será formalizado entre Las Partes mediante un contrato adicional, mediante el cual se establecerán las condiciones del préstamo y las formalidades a cumplir respecto a la garantía otorgada. 10. El (los) depositante (s) reconoce (n) que en caso de que los fondos objeto del presente instrumento fueren objeto de inmovilización, oposición o embargo retentivo, **EL BANCO** no estará obligado a pagar suma alguna por concepto de intereses, ganancias, aportaciones, o beneficios que hubieren sido acordados en consideración de los fondos, mientras persista y no sea regularizada cualquiera de dichas circunstancias legales conforme a los procedimientos establecidos en la legislación dominicana. 11. La obligación que consta en este Certificado es solidaria respecto al (los) depositante (s) para la totalidad de los valores correspondientes al capital e intereses devengados. Por tanto, en caso de un embargo retentivo y de que no se encuentre en curso un Plan de Reestructuración en atención a lo establecido en la Ley No. 141-15, en cuyo caso los efectos del embargo quedaría en suspensión, **EL BANCO** queda válidamente autorizado a retener dichos pagos hasta que cese dicho impedimento por efecto del levantamiento del embargo, o por la comunicación expresa del co-dueño que remitió la oposición. 12. El (los) depositante (s) afirma (n) que ha (n) recibido de **EL BANCO** un Tarifario de Servicios al momento de la firma del presente documento, el cual será ajustado de acuerdo a las condiciones imperantes en el mercado, a excepción de la tasa de interés, la cual se mantendrá invariable durante la vigencia de este Certificado. En todo momento, el (los) depositante (s) tendrá (n) disponible un Tarifario de Servicios, ya que podrá (n) consultar el mismo en la página web de **EL BANCO**, o apersonarse en alguna de sus sucursales para obtener un ejemplar en físico del mismo. 13. El (los) cheque (s) que reciba **EL BANCO** para la apertura del depósito será (n) recibido (s) a condición de que los fondos serán efectivamente pagados por el banco liberador. En caso de devolución del o de los cheques, **EL BANCO** procederá a la cancelación del (de los) Certificado (s) que haya (n) sido abierto (s) en virtud del o de los cheques devueltos, debiendo **EL BANCO** notificar dicha cancelación, por cualquier medio directo, a quien solicitó su apertura sin necesidad de cumplir otra formalidad adicional. De igual manera, Las Partes acuerdan que **EL BANCO** estará exento de responsabilidad por cualquier acto, omisión, o negligencia de los bancos corresponsales, agentes, subagentes, que estén involucrados en el pago del o de los cheques devueltos.

CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO: Hemos recibido del **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S. A. (BANFONDESA)**, la suma de: _____ (RD\$ _____), correspondiente a capital; más la suma de _____ (RD\$ _____), correspondiente a los intereses. Los montos anteriores se han entregado por concepto de Cancelación del Certificado.

FIRMA(S) DEL (DE LOS) DEPOSITANTE(S)
Cédulas/ Pasaportes

Firma Autorizada

Firma y nombre del personal autorizado
por BANFONDESA y sello

PIGNORACIÓN: Cedo y traspaso, en calidad de prenda, los fondos de este Certificado a **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A. (BANFONDESA)**, para garantizar préstamo otorgado por dicho Banco a _____ por el monto de _____ (RD\$ _____). A los _____ (____) días del mes de _____ del año _____ (____).

FIRMA(S) DEL (DE LOS) DEPOSITANTE(S)// Cédulas/ Pasaportes

Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No.004272, de fecha 4 de diciembre de 2018